



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 061-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 005, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día jueves 27 de abril del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Pedido al Pleno del Consejo Regional, de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por la Consejera Regional por la Provincia de Utcubamba Lic. Sandra Fiorella Campos Arteaga, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** precisa: **Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;**

Que, el **artículo 39° de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;**

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional** vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, con **Pedido de fecha 25 de abril del 2023**, suscrito por la Consejera Regional por la provincia de Utcubamba, **Lic. Sandra Fiorella Campos Arteaga**, quien se dirige al pleno del Consejo Regional y solicita **AUTORIZACIÓN para VIAJAR** en comisión de servicio oficial junto a los consejeros regionales **Prof. Engels Escobedo Portal, el Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS, Lic. Mary Ines Kasen Chujai** y el Equipo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Técnico del Consejo Regional **Ing. José Carlos Aguilar Roldan**, y el **Sr. Roger Maldonado Pizarro - Conductor de la unidad móvil** asignada al Consejo Regional; asimismo, solicita la autorización de salida de la unidad móvil (**Camioneta Toyota BBP-918**), los días 22 y 23 de mayo del presente año, con la finalidad de realizar labor fiscalizadora in situ a la obra:

“Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria N° 16669 en el Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Yamón – Utcubamba - Amazonas”;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 005, llevada a cabo el día jueves 27 de abril de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: AUTORIZAR VIAJAR en comisión de servicio oficial a la Consejera Regional por la provincia de Utcubamba, **Lic. Sandra Fiorella Campos Arteaga**, junto a los consejeros regionales **Prof. Engels Escobedo Portal**, el **Prof. VIDAL GÓMEZ VARGAS**, **Lic. Mary Ines Kasen Chujai** y el Equipo Técnico del Consejo Regional **Ing. José Carlos Aguilar Roldan**, y el **Sr. Roger Maldonado Pizarro - Conductor de la unidad móvil** asignada al Consejo Regional; asimismo; autorizar de salida de la unidad móvil (**Camioneta Toyota BBP-918**), los días 22 y 23 de mayo del presente año, para realizar labor fiscalizadora in situ a la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Secundaria N° 16669 en el Centro Poblado de San Ramón, Distrito de Yamón – Utcubamba - Amazonas”.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, para que disponga a los funcionarios competentes la asignación de viáticos que corresponde los comisionados descritos en el artículo primero del presente Acuerdo Regional, de conformidad con la directiva de viáticos.

Artículo Tercero. – ESTABLECER, que los comisionados a su retorno deberán hacer llegar su informe al pleno del Consejo Regional referente a las actividades realizadas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 03 días del mes de mayo de 2023.




Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.